



ACUERDO No. CSJBOA25-1
13 de enero de 2025

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJBOA24-171 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024 y en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2025,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. CSJBOA24-171 del 30 de septiembre de 2024, se ordenó disminuir temporalmente el reparto de las acciones de tutela que le corresponda conocer a los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, a partir del 1 de octubre del mismo año, en los siguientes períodos y porcentajes:

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Porcentaje de restricción
1° de octubre de 2024	19 de diciembre de 2024	75%
13 de enero de 2025	28 de febrero de 2025	50%

Esto, debido a dos razones principales, la primera, la del fortalecimiento de la planta de personal de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena y la segunda, de acuerdo con la información estadística recolectada de los despachos de esta especialidad, que permitieron concluir que, se encontraban en capacidad de atender un mayor número de acciones de tutela.

Lo anterior, debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2024, creó un cargo de sustanciador municipal para cada uno de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena; y en lo que tiene ver con las razones estadística, porque se encontró por un lado, que los ingresos y egresos en los asuntos ordinarios estuvieron por debajo del promedio nacional, y de otra parte, que el inventario de casos era menor a la capacidad máxima de respuesta.

Que los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena en reunión del 25 de noviembre de 2024, solicitaron al Consejo Seccional se reconsideraran los periodos y porcentajes de disminución de la restricción del reparto, a partir del 2025, dada la carga de procesos sin sentencia con trámite a su cargo, el ingreso constante de los asuntos ordinarios y de la gestión que se debe realizar sobre los expedientes con trámite posterior, procesos que deben gestionar hasta el archivo definitivo, debido a la imposibilidad de remitirlos a los juzgados de ejecución de sentencias.

Que verificadas la información estadística reportada por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, con corte a septiembre 30 de 2024, se observa que cinco de los seis despachos presentaron acumulación de inventarios, tal como se muestra a continuación:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia	811	916	102	843	410	46	888
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	387	880	98	862	473	53	412
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	937	919	102	900	377	42	958
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	413	883	98	846	392	44	458
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	488	913	101	854	435	48	665
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	594	923	103	1018	612	68	501

Que aunado a lo anterior, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, con corte a septiembre 30 de 2024, contaban con un inventario final total de 5.222, tal como se muestra a continuación:

Nombre del despacho	Inventario Inicial Total	Ingresos	Salidas	Inventario Final Total
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	840	62	52	850
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	934	131	30	1035
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	766	83	11	838
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	759	79	54	784
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	747	71	70	791
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	854	125	57	922

Que, los procesos con trámite posterior, a pesar de hacer parte de la carga laboral de los despachos judiciales, generan actuaciones que los funcionarios deben atender con diligencias para que se haga efectivo los derechos reconocidos en las decisiones judiciales.

Que, así las cosas, se considera conveniente mantener el porcentaje de restricción del reparto de las acciones de tutela en un 75% hasta el 30 de abril de 2024, periodo en el

que se realizará un nuevo análisis de las cargas de procesos sin sentencia y de trámite posterior de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena.

Con fundamento en las anteriores motivaciones, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: MODIFICACIÓN. Modificar el artículo 1º del Acuerdo CSJBOA24-171 del 30 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, disminuir temporalmente el reparto de las acciones de tutela que le corresponda conocer a los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, en el siguiente período y porcentaje:

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Porcentaje de restricción
13 de enero de 2025	30 de abril de 2025	75%

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de las acciones de tutelas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

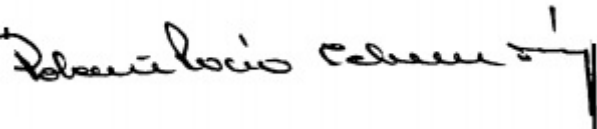
PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus y de los asuntos propios de la especialidad de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2: INFORME. Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que rindan informe sobre el impacto de la medida, con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas, así como la producción de autos y sentencias dictadas, lo cual deberá acontecer a más tardar el 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial y al área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina de Soporte TYBA y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Vicepresidenta

M.P. IELG / PRCR / KCS

